



CUT: 265609-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0003-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA**

Ayacucho, 09 de enero de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0003-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 07 de enero de 2025, sobre la petición de aprobación de adecuación de la organización de usuarios de agua, tramitado por el señor Primitivo Sinchitullo Silvera, con DNI N° 28587600, presidente de la “**Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Opanccay – Huanta – Luricocha**”, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 265609-2024-ANA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, en el mismo citado marco normativo (Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI), en su PRIMERA disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); y en su párrafo cuarto establece que a la entrada en vigencia del presente Reglamento, las comisiones o comités de usuarios que, no cuenten con partida registral, o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en art. 2° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece que la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, en art. 3° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen; al respecto la organización adecuada al presente marco legal se denominará ***“Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay”***;

Que, en virtud al Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0003-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/ARH-MMQJ, se concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar los requisitos conforme al artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, contenidas en un (01) expediente con ochenta y dos (82) folios, entre ellos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Acuerdo de Adecuación de Estatuto de Comisión de Usuarios, de fecha 21 de septiembre del 2024 donde se aprueba el estatuto del “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay”, adecuado a la Ley N° 31801, “Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos” y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2024-MINAGRI. Cuyo estatuto está compuesto por II Capítulos, XI Títulos y 52° Artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, los modelos (Anexos modelo 2 y modelo 5), y producto de la adecuación se cambia la denominación ha “**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay**”; y en el mismo se recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación, los mismos se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa el cambio de su denominación, al haberse aprobado, a través de la Resolución Directoral N° R. D. 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y R. D. N° 785-2017-ANA-AAA X MANTARO los sectores y subsectores hidráulicos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, corresponde que la **Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Opanccay – Huanta – Luricocha** asuma la denominación **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay**; conforme a lo señalado en el artículo 21° del precito Reglamento;

Que, el precitado “**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay**”, fue RECONOCIDO con el anterior marco legal mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0420-2023-ANA-AAA.AMAN-ALA.AYA, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada); y forma parte del Sector Hidráulico Menor, Huanta Clase B;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** el acuerdo de adecuación estatutaria de la **“Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Opanccay – Huanta – Luricocha”** a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: **“Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay”**.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la inscripción registral de la **“Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay”**, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece PRIMERA disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la organización de usuarios **“Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Opanccay”**; y disponer que la organización cumpla con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

**Regístrese y Comuníquese;**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BETSY INGRID AYALA DELGADO**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 794F8A4C